

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veinte de agosto de dos mil veinte

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición del vehículo de palcas CFO-104 con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Diríjase la demanda, contra quien figure como propietario del rodante en comento. Si aún se trata de la sociedad Colgold S.A. en liquidación, apórtese certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Adecúese el hecho tercero de la demanda, en el sentido de indicar en que consisten los actos en que fundamenta su manifestación de haber dado continuidad a la posesión y propiedad que ejercieron los anteriores propietarios.

4. Adecúese el hecho sexto, en el sentido de indicar cual es la posesión que pretende sumar a la propia, y en que consistieron los actos posesorios de su antecesor.

Preséntese la subsanación de la demanda conforme con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez